

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120215093000030	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00046/21		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 28 de Enero de 2021	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV LAGO ZURICH, 219, 205 MIGUEL HIDALGO, AMPLIACION GRANADA, MIGUEL HIDALGO 11529, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. CORREO ELEC. Rodrigo.Dies@chemours.com			
RFC ó CURP CME140901UI8		VIGENCIA INICIAL 28 de Enero de 2021	VIGENCIA FINAL 23 de Septiembre de 2021
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN HFC 134a/Freon TM 134a /1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC-134a)/ 811-97-2 /3159		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Fluoroalcanos CAS N/D	
CANTIDAD 30000		UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC -134a) 100		FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) VENEZUELA (REPUBLICA DE)		NOMBRE DEL DESTINATARIO FRIO INTERNACIONAL C A	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO AV NORTE 1 ENTRE TRANSVERSAL 4 Y 5, ZONA IND CARABOBO No. C.C. LOCAL NO 3, CARABOBO, VENEZUELA, C.P. 2003		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN REFRIGERACIÓN	
Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020. JiFmCGhrhKpPm6GIABQ8NqjmEK0VK/DAEjnNTiVhX8XMB8dCBIK2pGuDwtBi1pEtJISDSafG7uzM UmU/zII5BRuyiQIBt0KvJJemh+k/o2uufL7f/ljKP00D4aaKDZIV7qSyllonSHN9GAVjtllu5u5J Ae9s6ktAlmqVRbCkf12n8QB11OJgXAlqZ6XR22jTh197ylq5qqbzLmynAlzz++iY9hhYqEohVQg 3rmdkV2RjFHZCN9rcMFMcYFSn4o/IN5M7do4zSWO3ARCfIA/IA4L4yJfEpGjS1SFIH7ilSGS31K ZHnngndZ2IVZNeekVIZgymNwhyrrinDhkMnBQ==			
RICARDO ORTIZ CONDE		ROC/ROC/MMR	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120215093000030/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos; 28/01/2021 11:26:40 CME140901UI8|THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV|Cd. de México - Materiales Peligrosos|OICR720089R93R|CARD|OORT|CONDE|Dictamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.